

(1) ATENCIÓN AL GATILLERO ALTAZUL

EL REDACTOR GENERAL.

Càdiz viernes 26 de junio de 1812.



ORDEN DE LA PLAZA. — Gefe de dia : El coronel Don Agustín Fernández Somera ; comandante del 1^{er} batallón de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnición. Ronda : Milicias. Teatro : Cazadores.

IMPRESOS.

Sueño del marques del Palacio y desvelos de la provincia de Cataluña. — Es una apología de la conducta de los generosos catalanes contra ciertas absurdísimas imputaciones de algunos soñadores.

Gaceta de la Regencia del 25. — El 24 del pasado atacaron los franceses el convento de San Francisco de Villaviciosa (Asturias) donde había 300 españoles, que los rechazaron. A fines del mismo hubo un encuentro cerca de Castalla (Valencia) en que perdieron los enemigos 150 hombres. — Habiendo declarado los franceses el puerto de Cullera abierto para los buques de cualquier nación, con objeto a proveerse de víveres, la comisión de Gobierno de Valencia ha declarado por su parte : que está bloqueado como toda la costa ocupada por el enemigo.

Diario mercantil del 25. — Véase el Redactor anterior.

Conciso del 25. — Véase el Redactor anterior.

NOTICIAS.

Méjico 7 de marzo. — El brigadier Don José de la Cruz da parte al Excmo. Señor vicei, con fecha del 2 del pasado, de no haber ya en la Nueva-Galicia gavilla alguna de rebeldes que mereciese atención ; hallándose tranquila la provincia, y los habitantes reunidos en compañías patrióticas ; al paso que el exército, en siete divisiones, recorría incessantemente el país, manteniendo el orden. (*Gac. de Méjico.*)

Puerto-rico 10 de mayo. — El 24 de febrero se descubrió una conspiración en Maracaibo (R. 312 y 374) de cuyas resultas han llegado aquí muchos presos. No solo se ahogó completamente, sino que esta ocurrencia ha puesto a prueba y justificado la lealtad de aquellos fidelísimos habitantes, que mostraron la mayor indignación, y corrieron a las armas para asegurar la tranquilidad pública ; mereciendo gran elogio los Voluntarios de los gremios y de la maestranza. Hasta las mujeres tomaron las armas e hicieron centinela, siendo digno de memoria que los armados, en medio de su pobreza, no quisieron recibir paga ó recompensa alguna del gobierno, protestando que lo era suficiente contribuir a salvar su patria. — El gobierno fue advertido de la conjuración una hora antes de ejecutarse el plan, y to-

mó las medidas oportunas para que abortase. Maracaibo se conservará fiel a la buena causa, y continuará unida a Coro, a quien auxilia con cuanto puede. (*Cart. part.*)

Córdoba 25 de mayo. — Anteanoche salieron de aquí casi todas las fuerzas enemigas, la mayor parte ácia Sevilla. Los franceses tienen en la Inquisición y en San Pelagio grandes repuestos de víveres. Hoy se ha anunciado en la orden del exército haber sido nombrado José generalísimo de las tropas francesas en España.

Toledo 29 de mayo. — Se han enviado de esta ciudad muchos víveres á Talavera. Ayer llegaron dos edecanes de José, que salieron sin detención para el mismo punto.

Orense 2 de junio. — Desde el 26 de abril se reparte en esta ciudad, á expensas de su obispo, una sopa económica para alimento de los indigentes. (*Correo de la Coruña.*)

Valencia de Alcántara 9 de junio. — Se ha interceptado una carta del prefecto de Granada, Mora, al ministro Urquijo, en la que entre otras cosas dice lo siguiente: „He auxiliado las tropas españolas (juramentados) que estaban muy atrasadas. ¡Qué mal estoí con ellas ! sobre todo con sus oficiales. Quisiera verlos á todos, excepto alguno que otro bien raro, en Francia, de donde a su tiempo volverían muy buenos.” *He aquí el aprecio que merecen los infames tránsfugas de la patria, aun de los mismos manchados con igual horrendo crimen. Esta será siempre la suerte de los malvados.*

(*Gac. de Extremadura.*)

Ayamonte 20 de junio. — Los campos de la Albuhera, en donde ha tomado posición el general Hill, (R. 376) es probable que sean otra vez teatro de gloria para los aliados. Soult, que intenta conjurar en Extremadura la tempestad que amenaza en Castilla á las águilas francesas, desguarneciendo las Andalucías ha reunido fuerzas de consideración ; bien que acerca del número varíen las noticias. De un momento á otro se esperan importantes resultados. (R. anterior.) ¡Oxála que el general Ballesteros mueva su exército en esta coyuntura, verdaderamente oportuna !

(*Cart. part.*)

El artículo del *Preguntón*, inserto en el número 123 del periódico titulado *Diario de la Tarde*, del 26 de abril de este año, delatado al juez criminal, y remitido por este à la Junta, tiene por objeto injuriar y aun calumniar à los Señores diputados que en la sesión pública (de Cortes) del 22 hablaron sobre el restablecimiento de la Inquisición, (discutiendo sobre esta materia) no según la voluntad de su autor. Su sola lectura da una cabal idea de ser *sedicioso*; y como tal, *subversivo e injurioso y calumnioso* à ciertos Señores diputados del Congreso. Parece, pues, bastarà insinuar las mas obvias razones que tiene la Junta para darle esta calificación, respecto à que son tan *claras y patentes*, que aparece inútil el mas prolixo escrutinio. 1.º En la pág. 498 lín. 4. dice: *el que sea católico dirá que sí; y el herege dirá que no; pues cuéntense unos y otros, y está decidido.* ¿ Presentar como hereges à los que por razones políticas opinaron debía demorarse este restablecimiento, ó darle otra forma, ó examinar su concordancia ó disonancia con la Constitución española ante un pueblo que por español es tan religioso, à quien se alarma bajo la idea de atacarse la fe, no es promover una sedición, y fomentar una discordia entre los que solo unidos pueden solidar nuestra felicidad? Si la sedición, mirada bajo el aspecto que ella verificada hace caillar las leyes, rompe los vínculos de la dependencia de los súbditos à las autoridades constituidas, y destruye todo orden, derecho y centro de unidad; ¿no es subversivo un impreso que incendia al pueblo, lo convierte contra el cuerpo soberano, y subvierte sus leyes fundamentales, dando pabulo á una insurrección? 2.º En la página misma, líneas 8 y 9, dice: *¿Piensan en qué las Cortes duren un año más?* *Pobre España!* Si fuese una opinión particular del autor, no contraida à este intento, y enunciada sencillamente sin un artificio énfasis, y con una funestísima declamación con que la termina, no sería susceptible de calificación; pero proferida con tal aparato, enlazada con otras que critican al Congreso, y seguida à la que caracteriza de *hereges* à los que no son de su sentir sobre el tribunal, aparece *subversivo*. ¿Qué impresión hará en las provincias leer que ante el gobierno se juzga como el mayor mal para España la duración de las Cortes? Ademas, ¿no es atacar la Constitución obstruir los medios y subvertirlos, para que no se ponga en ejercicio? Disuelto el Congreso; se podría realizar lo que este cuerpo constituyente ha sancionado? 3.º *Injuria, denigría y calumnia* à varios Señores diputados: los llama hereges, origen de los males de la nación con su permanencia; los designa, censurando los dictámenes que dieron en aquella sesión; y así, los infama. Tambien los *calumnian*, fixando ideas de donde infiere consecuencias ilegítimas que los calumnian. En la página, 499 línea 2, dice: *¿No huele esto á quererse hacer cabeza de la Iglesia?* *¿Confundir la Inquisición con la Iglesia?*

(*) La impunidad del autor del famoso Apéndice à la Gaceta de Cádiz ha dado osadía á algunos perversos, para emplear la religion como tema de discordia, sirviéndose sacrílegamente de ella para subvertir el orden y calumniar á los amigos de la Constitución y del pueblo. Es ya muy grande este escándalo: deban, sin embargo, los autores de los artículos censurados el que no publiquemos sus nombres al respeto que nos merece la alta clase á que sin mérito pertenecen.

sia, equivocar el dogma con la disciplina, y lo que mas es, calumniar á un vocal que solo habló del tribunal en cuanto la jurisdicción civil y parte política tiene relación con el Estado; y no de la eclesiástica, de cuya potestad nadie trató; atacando el autor la inviolabilidad del diputado, à quien acrimina, cuando trata como miembro del cuerpo legislativo de examinar esta institución; si está de acuerdo con las leyes fundamentales de la nación ya constituida; ¿no es una calumnia, y una atroz injuria designarlo como que aspira à hacerse cabeza de la Iglesia?

La Junta, apoyada en estas razones, que solo insinúa, falló que debía declarar, y de hecho, por unanimidad de sufragios, declaró el artículo del *Preguntón* en el citado Diario: 1.º de *sedicioso*, e *incendiario*, y bajo este aspecto *subversivo*; 2.º de *subversivo* de la Constitución, minándola con presentarnos á España infeliz por la duración de las Cortes; pues sin ellas daria en tierra tan magestuoso edificio: 3.º *Injurioso y calumnioso* à varios diputados, que designa como hereges y cismáticos; y comprendido en los artículos 4.º y 18 de la lei de la libertad política de la imprenta.

Cádiz 25 de abril de 1812.

Leyóse el artículo comunicado de dicho *Diario de la Tarde* núm. 142 y la denuncia; y en vista de todo reflexionaron los vocales que al paso que nadá es mas común que declamar sobre el abuso de la libertad de la imprenta, se nota que por lo regular los que mas declaman son los que mas torpemente abusan de ella; de lo cual es buena prueba el presente *Diario*, en el que son tan claras y perspicuas las notas en que incurre, que solo para cumplir con lo prevenido en el artículo 15 del reglamento tendrá la Junta que exponer algunas de las razones que le ocurren para condenarlo por *injurioso, infamatorio y sedicioso*, ó *subversivo*. Prescindiendo de la impropias comparacion que se hace en la página 574 de los *gloriosos hechos de los ilustres Macabeos* con el de los generales que firmaron la solicitud del restablecimiento del Santo Oficio, (R. 332) y la grosera equivocación de confundir la defensa de la religion con la de este tribunal, en lo primero *injurioso*: en la misma página y la siguiente asegura que los editores del *Redactor general* intentan obscurecer y deformar con insultos y asechanzas la religion de Jesucristo, y que renuevan las inventivas de los Lüteros y Calvinos. Diciendo esto, precisamente en un tiempo en que se acaba de sancionar la Constitución política de la monarquía, que declara la religion católica la sola de los españoles como única verdadera, da a entender que los editores faltan á este capítulo de la Constitución: ademas, si justamente mandan las leyes se reputa y castigue por *injurioso* el apodo de *herege* y otros semejantes, la Junta no puede menos que declarar estas expresiones como siendo de las semejantes de que habla la lei; y de conseguiente por *injuriosas*. Lo segundo es *infamatorio*: en la página 575 se dice que el *Redactor general* ha cometido un atroz desacato contra la autoridad de la Iglesia, y que ha incurrido en las severas censuras que esta tiene decretadas y fulminadas contra los que se explican de esta manera. Aunque las primeras expresiones sin dejar de ser *infamatorias* pueden perdonarse, (pues el celoso fervor de muchos, acompañado las mas veces de falta de instrucción, hace que miren como desacato á la Iglesia el discurrir sobre algunas materias que por su esencia ó circunstancias son de la inspección del pri-

cipe; y de aquí la exaltación de sus ánimos cuan-
do se trata de Inquisición) no puede la Junta de-
sar de parar su atención en las segundas: ningu-
na censura se impone sin que haya culpa y contu-
macia en ella después de la noticia de la censura.
El autor no ha mostrado ni la culpa que haya co-
metido el *Redactor general*; ni la censura que esta
culpa tenga anexa; ni la contumacia de los edito-
res en perseverar en ella; y no siendo tampoco au-
toridad competente para declarar a nadie incursio en
censura, ha difamado a los editores de aquel papel
con esta asección; mucho más si se atiende al hor-
ror con que (como es debido) se mira a cualquie-
ra que tiene la desgracia de incurrir en las censuras
eclesiásticas. Lo tercero: estando empeñada la na-
ción en una lucha la mas terrible y justa contra el
usurpador de sus derechos, todo español que sea ami-
go de este tirano debe ser considerado como traidor
a su patria, y de consiguiente como infame: y ase-
gurando el *Diario* que el *Redactor General* es dis-
frazado amigo de Napoleón, ha infamado a los edi-
tores, y expuestolos a ser víctima del furor del pue-
blo, cuya efervescencia en las actuales circunstan-
cias no dexaría de hacer pedazos a cualquiera que
se le señalase como amigo de aquel monstruo de
quien tanto sufre; lo que equivale a una verdadera
sedición. Lo cuarto: manifiesta un deseo de
concitar a los generales que han firmado la sobre-
dicha representación a cometer un atentado contra
los editores del *Redactor*; porque después que asiega-
ta el principio general de que a los militares cató-
licos compete defender la religión de Jesucristo que
han jurado ante sus banderas, lo contrae presentán-
doles materia para purificarla con las armas, en la
persona de los editores: y por si acaso ignorasen
los generales lo que deben hacer, siguiendo la com-
paracion que de ellos habia hecho con los Maca-
beos, les recuerda el severo castigo que hizo Judas
cuando clavó a la puerta del templo la lengua y ca-
beza del blasfemo Nicomedes; y añade, se guarden
(los editores) no se repita con ellos tan severo
castigo, arrancando públicamente los injuriados la
lengua de un hablador tan perjudicial." Y de que
este artículo está escrita con el fin de hacer que esto
se verifique, y de infundir temor a los redacto-
res es buena prueba lo que mas abajo dice: *Y si*
no se contiene, me temo que le suceda un chasco;
y en el folio 575: me temo que le cueste caro;
por lo que en calidad de prevención para lo su-
sivo pido se publique este párrafo: En atención a
todas estas razones, la Junta por unanimidad de su-
fragios fue de opinión que debía declarar en justicia,
como en efecto declaró, el sobredicho impreso,
Diario de la Tarde núm. 142, comprendido en los
artículos 4.º y 18 del reglamento sobre la libertad
de imprenta: en aquel por *infamatorio y sedicioso*,
y bajo este aspecto como *subversivo*; y en este como
injurioso. Declaró tambien la Junta quedaba li-
bre y expedito el derecho de los que se considera-
sen agraviados, para demandar de calumnia a los
autores ante el tribunal competente.

Cádiz 21 de mayo de 1812.

PARTES TELEGRÁFICOS DE LA LÍNEA.

Dia 25.— Desde las 12 de ayer a las de hoy.
Los mismos trabajos. — Ningunos fuegos. — Han
pasado de Chiclana a Puerto-real un general con
su acompañamiento, 1 faeton, 14 carros con efec-
tos, forrage y pipas, y 2 carretas con un barco;

de Puerto-real a Chiclana 30 cabezas de ganado
lanar; del Puerto a Puerto-real 4 carros de mu-
niciones y 8 con paja: y de Santués al Puerto
100 aceñas cargadas.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 25. Desde las 12 de ayer a las de hoy han entrado de Tan-

ger golos de guerra esp. la Julia, con pliegos para el gobierno.

Decretos expedidos por las Cortes generales y exa-

traordinarias en el mes de mayo de 1812.

En 3 dicho. Sobre qué en el decreto de estable-
cimiento de la contribución directa e indirecta en
Cádiz no se entienda suprimido el impuesto de 6
por 100, con aplicación a las obligaciones de su jun-
ta provincial; sobre las bártinas que se exporten de
bahía y que no hagan satisfactorios los derechos
que les corresponden por la contribución indirecta &c.

En 13 dicho. Que todo extranjero que solicite
de las Cortes carta de naturaleza o de ciudada-
no, acompañe a su solicitud los documentos que
acrediten concurrir en él las respectivas circunstan-
cias que previene la Constitución en los artículos
5, 19, y 20.

En 19 dicho. Se declaran beneméritos de la
patria los vocales de la junta provincial de Burgos:
Don Pedro Gordo, Don Eulogio José Muro, Don
José Ortiz Cobarrubias, y el tesorero Don Pedro
Velasco.

En 22 dicho. Que el juramento de la Consti-
tución se preste por el pueblo y el clero a una voz
y sin preferencia alguna, como se ha practicado
en la Isla de León.

En 23 dicho. Convocatoria de Cortes ordinarias
para el 1.º de octubre de 1813.

En idem. Establecimiento de diputaciones pro-
vinciales.

En idem. Establecimiento de ayuntamientos.

En 25 dicho. Indulto civil con motivo de la pu-
blicación de la Constitución.

En idem. Indulto militar con motivo de la pu-
blicación de la Constitución.

ESTADO MAYOR.

SEGUNDA DIVISIÓN—CUARTO EXÉRCITO.

Donativos recolectados por los Señores comisarios
del Barrio del Ave María para vestir sol
y cubrir a la dicha división. (R. n. 376.)

Doña María Angustias Fernández, 10 reales de
vellón: Don Antonio Quintero, 40: Don Andrés
Gutiérrez, 20: Don Manuel Bueno, 10: Doña
Josefa Adán, 40: Doña Simona Casi, 20: Don
José Adán, 200: Doña Vicente Casi, 20: La Se-
ñora de Sister, 20: Don Luis Martínez, 20: Don
Pedro Ponda, 20: Doña Josefa Bruso, 20: Doña
Victoria Martínez, 20: Doña Josefa Escrivis Don Manuel Concha, 100: Don Domingo
San Martín, 160: Don Manuel González Ortiz,
100: Don Vicente de Lores, 20: Don Agustín
Díaz, 40: Don Jacinto Alvarez Pasos, 150: Don
Agustín Miauro, 60: Don Benito Herrera, 20: Don
Pedro Védoya, 80: Doña Rosa Vianqui, 40: Señora Viuda de Miura, 10: Don José de Pe-

dros, 10: Don Celedonio de Arce, 20: Don Alonso Prieto, 40: Don Vicente Calderon, 40: Doña Maria Cuervo, 20: Don José Miró, 20: Don Francisco Lorenzo, 10: Don Fernando de Teran, 20: Don Manuel Cevallos, 20: Doña Maria Dolores Serrano, 60: Don Joaquin Delgado, 20: Doña Josefa Quintana, 40: Don Christoval Viana, 50: Don José Rodriguez, 20: Doña Josefa Echarri, 20: Doña Rita Fernandez, 20: Don Alonso Benitez, 10: Don Francisco Sirme, 40: Don Manuel Diaz, 20: Don Juan Borrero, 20: Doña Maria Cano, 10: Una casa de vecindad, 20 y 2 cuartos: Don Jose Rivero, 40: Don Nicolas Requena, 20: Doña Ana Maria Pardo, 8: Don Manuel Fernandez, 20: Doña Maria de los Dolores, 20: Doña Josefa del Pozo, 20: Don Antonio de Alva, 10: Don Benito Hurtado, 10: Don Manuel Palomino, 10: Don Fernando Ortiz, 20: Don Francisco Gomez, 10: Doña Angela Corballido, 24: Doña Antonia Dominguez, 20: Una casa de vecindad, 40: Otra idem, 50: Señora Viuda de Romeroso, 10: Don Saturnino y Don Pio Escuti, 60: Una casera y vecindad, 40: Don Manuel Fernandez Mer, 40: Los vecinos, 36 y 2 cuartos: Don Joaquin Cacho Cavallero, 100: Una Casera y vecindad, 15 y 1 cuarto: Otra idem, 18: Idem, 15 y 1 cuarto: Don Jose N. y vecinos, 40: Vecindad 79: Idem, 8: Idem, 19: y Don Jual Ragel, 20: Total 2612 reales y 6 cuartos de vellon.

Desmaisieres.

Artículo comunicado.

Sr. Redactor General: He leido con mucho gusto el nuevo orden de proveer empleos que va à adoptarse, segun se dice (en la calle Ancha). A la verdad se *non é vero é ben trovato*. Ya se vé, los empleados son de la nacion, y á contemplacion de ella deben elegirse. Cuando la nacion era propiedad de ciertos Señores, era consiguiente que los empleos tambien lo fuesen. De aqui pagarse los servicios personales de toda especie, con empleos; de aqui el camino para los empleos la adulacion y la baxezza; siendo cosa mui ociosa otra especie de mérito.... ; Así medramos! Pero ahora, Sr. Redactor, ahora son otros tiempos, y solo se busca el mérito para los empleos. Como que el gobierno desea sinceramente salvarnos, no empleará, nó à buen

seguro, pícaros ni idiotas. Dios lo haga, autor de todo bien, como lo espera] — P.

Cádiz 25 — La noche de ayer se iluminó la portada del teatro de esta ciudad, y hubo una magnifica orquesta, en celebridad de la colocacion de la lápida costeada por los actores del mismo teatro (R. núm. 285) para perpetuar la publicacion de la *Constitucion de las Españas*. La inscripcion, que en letras de oro contiene, es la siguiente:

AL CONGRESO NACIONAL :

POR SU INMORTAL CONSTITUCION

QUE HA RESTITUIDO (*) A LOS ESPAÑOLES

EN SUS DERECHOS DE CIUDADANOS :

LOS CÓMICOS AGRADECIDOS.

AÑO DE MCCCCXII.

V. DE LA GUERRA DE LAS ESPAÑAS CONTRA LA TIRANIA.

En la mañana de hoy se ha celebrado una solemne funcion en la iglesia de Carmelitas Descalzos de esta ciudad (R. citado) á que asistió un numeroso y lucido concurso. El Señor Don Antonio Cabrera, magistral de esta Santa iglesia, pronunció un elocuente discurso, en que demostró los beneficios que debian prometerse los españoles del sagrado código que los ha reintegrado en sus derechos, allanado los caminos á la virtud y al merecimiento, y prevenido los desafueros del despotismo.

(*) Cotejese con el Redactor citado.

TEATRO.

Iluminacion—Sinfonia á grande orquesta—La LIBERTAD, prologo á la tragedia nueva, en 5 actos, ROMA LIBRE.—**Boleras**, (á tres.)—**QUIEN PORFIA MUCHO ALCANZA**, (ópera en un acto.)—A las 8.

El producto de esta funcion, que ejecutan los actores de este teatro en celebridad de haberse sancionado la **CONSTITUCION**, es **A BENEFICIO DEL EXERCITO**.

Imprenta del Estado-mayor-general.